LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Juan Camilo Ceballos Sanchez <jceballoss10@javerianacali.edu.co>

Mar 12/12/2023 4:15 PM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - DIANA PINZON MARTINEZ.pdf;

Buenas tardes, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente al proceso ejecutivo de alimentos con Radicación No. 76001-31-10-011-2023-00 de acuerdo con lo requerido por el Auto No. 2440 expedido por este Juzgado el 4 de diciembre de 2023, actuando en representación de mi poderdante, Diana Pinzón Martínez, demandante de este caso.

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

SEÑOR
JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CALI
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO -DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA PINZÓN MARTINEZ
DEMANDADO: REINEL DE JESUS SUAZA COLORADO

JUAN CAMILO CEBALLOS SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía **1.005.890.513**, actuando como miembro activo del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, conforme a certificado expedido por la directora, la doctora **ANDREA SÁNCHEZ QUIJANO**, en ejercicio del poder conferido por la señora **DIANA PINZÓN MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **67.024.457**, expedida en Cali y domiciliada en Cali y quien a su vez actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad, **JHON STEVEN SUAZA PINZÓN** identificado con Tarjeta de Identidad **1.109.545.250**, expedida en Cali y domiciliado en la misma. Mediante el presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada al mes de diciembres, en contra del señor **REINEL DE JESUS SUAZA COLORADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía**. 18.610.501**, expedida en Belén de Umbría y domiciliado en Cali.

De acuerdo con lo anterior y lo expuesto en el Auto No. 2440 expedido por el Juzgado Once de Familia del Circuito de Cali, formulo la siguiente liquidación del crédito.

PRIMERO- Por el pago de las cuotas alimentarias que le corresponden hasta la fecha, cuyo valor es de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.114.880 M/CTE)** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2022.

b) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio del año 2022.

c) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2022.

d) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2022.

e) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2022.

f) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2022.

g) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000 M/CTE)**, por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2022.

h) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero del año 2023.

i) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2023.

j) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2023.

k) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril del año 2023.

l) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2023.

m) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2023.

n) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio del año 2023.

o) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2023.

p) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2023.

q) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2023.

r) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2023.

s) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 226.240 M/CTE),** por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2023.

SEGUNDO- Por el pago las obligaciones incumplidas referentes al 50% de gastos escolares, cuyo valor es de, **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($367.500 M/CTE),** por las siguientes sumas de dinero:

a) Matricula: El 50% de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($190.000 M/CTE)**, es decir, **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($95.000 M/CTE).**

b) Pre-Icfes: El 50% de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($280.000 M/CTE)**, es decir, **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000 M/CTE)**

c) Uniformes Diario y Educación Física: El 50% de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($210.000 M/CTE)**, es decir, **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($105.000 M/CTE).**

d) Libro Inglés**:** El 50% de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($55.000 M/CTE)**, es decir, **VEINTISISETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.500 M/CTE).**

Total Adeudado por el Demandado**:** **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($367.500 M/CTE).**

TERCERO- El pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 2023 definida según los lineamientos del artículo 1617 del Código Civil sobre la suma adeudada desde el mes de junio del año 2022 hasta el mes de diciembre de 2023

Atentamente,

Juan Camilo Ceballos S.

JUAN CAMILO CEBALLOS SÁNCHEZ
CC. 1.005.890.513 de Cali.
Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.